

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Y APOYO MUTUO ENTRE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "MCAL. ANTONIO
JOSÉ DE SUCRE"
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

Conste por el presente documento privado un Convenio de Cooperación Interinstitucional Y Apoyo Mutuo suscrito al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la celebración del presente convenio:

1.1 La **Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, legalmente representada por su **Rector, Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 801110 Cbba, con domicilio en la calle Libertad N° 73, acreditado para el efecto, en virtud al Acta de Posesión de fecha 25 de julio de 2012 y ratificada por la Resolución del Comité C.E.P. N° 321/2012, en adelante denominada **UAGRM**; y

1.2 La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, Institución creada mediante Decreto Supremo N° 02226 del 26 de octubre de 1950, instrumento jurídico elevado a rango de Ley, el 10 de noviembre del mismo año, que como consecuencia del acuerdo de 21 de diciembre de 1990, concertado con la Universidad Boliviana representado por su Comité Ejecutivo, consolida su condición de Casa de Estudios Superiores Universitarios como parte del Sistema de la Universidad Boliviana, orientada a la formación de profesionales universitarios en las diferentes ramas de la Ingeniería a nivel Licenciatura, representada por su **Rector Cnel. DAEN Álvaro A. Ríos Oliver**, designado mediante Memorándum DPTO. I ADM.RR.HH.DIACADE N° 117/14 de fecha 27 de febrero de 2014, que en adelante se denominara **EMI**.

En adelante la **UAGRM** y la **EMI**, podrán también ser denominadas individualmente como **PORTE** y conjuntamente como **PARTES**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- Con todo el potencial humano que la Universidad Pública cuenta en sus diferentes estamentos, existe un reservorio que puede ser utilizado en forma eficaz y coherente para que la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno amplíe su marco de acción institucional sobre los problemas fundamentales de la

nación y de la región. Esto, es que se inserte y empiece a producir una interpretación científica del impacto que las medidas de modernización del Estado tienen sobre la población, dando a las premisas básicas del desarrollo un sentido humano y social.

Con este propósito, las diferentes Facultades a través de sus Carreras y de los Centros de Investigación Científica que cuentan algunas Facultades, deben servir a la Universidad como un instrumento científico y espacio de producción intelectual: coordinación, debate, interlocución, articulación y mediación, con referencia a los problemas asociados a la reforma estructural del Estado Boliviano y la aplicación operativa de los paradigmas del desarrollo sostenible y humano.

Una labor importantísima de la Universidad es la de poder coordinar y poner al servicio de la sociedad, la infraestructura, potencial científico y conocimiento de la investigación teórico-práctica de sus diferentes áreas en el campo académico y científico para la oferta de servicios de investigación, asesoramiento técnico y consultorías específicas que tengan relación con los requerimientos del medio. Esto implica cualificar en forma permanente las potencialidades de la investigación científica tanto en la docencia como en la extensión alrededor de las múltiples dimensiones de la gestión que se da en los nuevos modelos de desarrollo.

La función de la investigación debe generar las condiciones para capacitar y socializar una masa crítica de profesionales, expertos investigadores, estudiantes y otros, en el sentido de consolidar una corriente de opinión alrededor de las tareas de gestión en los nuevos modelos de desarrollo. En síntesis, se debe transferir el proceso de investigación al ámbito de la enseñanza-aprendizaje.

Por su parte la EMI es una Universidad pública no autónoma integrante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) dedicada a la formación de profesionales competentes que respondan a los requerimientos y necesidades de las empresas e instituciones de nuestro país, colaborando al desarrollo económico y social.

Cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes realizar prácticas empresariales, de campo y/o laboratorios en empresas e instituciones públicas para efectos de experiencia laboral, herramientas de titulación, consolidación de conocimientos teóricos y adquirir competencias en diferentes campos a través del

desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de la Institución estatal y sus estudiantes.

La interacción social de la EMI con otras entidades, es una función permanente y consiste en el relacionamiento, articulación, extensión y retroalimentación de experiencias y conocimientos integrándose con su entorno.

Por otro lado es necesario fortalecer la investigación científica a través de la conformación de convenios que permitan hacer tangible el aporte de la Universidad Boliviana al desarrollo económico y social sustentable de las regiones y del país, con actividades de investigación e innovación conjunta.

Es importante compatibilizar las necesidades de los sectores productivos, prefecturas, municipios y otras instituciones de desarrollo nacional y regional con los intereses y valores académicos de la Universidad Boliviana, de tal forma que recursos e infraestructura en sus campos de acción, se complementen aditivamente para lograr un desarrollo científico y tecnológico sostenido.

TERCERA (OBJETO).- El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y apoyo mutuo, es el de fomentar e intercambiar la enseñanza-aprendizaje de ambas Instituciones educativas, incluyendo la Investigación y Difusión de Tecnología desarrollada donde la formación de los profesionales pueda alcanzar un alto nivel de capacitación de acuerdo a sus intereses institucionales.

CUARTA (FINALIDAD).- El presente Convenio Marco tiene la finalidad de establecer un espacio amplio de cooperación entre la Escuela Militar de Ingeniería y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, a fin de promover una alianza que permita realizar de manera conjunta, actividades relacionadas a promover y compartir el desarrollo y el nivel académico entre los Docentes de ambas Instituciones en lo referido al ámbito de intercambio de información técnica, científica, capacitación, gestión e implementación de proyectos conjuntos de investigación, organización de eventos de difusión de información y tecnologías entre otros, a solicitud de las partes mediante Convenios Específicos en sujeción al presente Convenio Marco.

QUINTA (ÁREAS DE COOPERACION).- La cooperación incluirá, sin limitarse a ellas, las

áreas de:

- Intercambio y entrenamiento de Docentes profesionales de pregrado.
- Elaboración de propuestas conjuntas para proyectos de investigación, gestión e implementación de los mismos, donde se incluyan recursos para exploración o trabajo en el campo académico entre otros.
- Transferencia de tecnología de la información técnica-científica generada.
- Realizar prácticas empresariales (pasantías).
- Investigación en manejo en el sistema de producción agrícola, pecuaria y forestal.
- Participación en planificación y desarrollo regional con enfoque participativo.
- Intercambio de Docentes profesionales altamente calificados de ambas instituciones.
- Publicaciones conjuntas e intercambio de material bibliográfico.
- Intercambio de información respecto a datos de interés común.
- Coadyuvar en la labores de formación profesional a estudiantes de ambas universidades.
- Organización de congresos, cursos, talleres y seminarios académicos en forma conjunta.
- Compartir recursos humanos e infraestructura para la formación y capacitación a nivel de pre y postgrado. (debiendo cada una de las partes asumir los costos que correspondan por el uso y/o empleo de materiales y equipos).

SEXTA (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO).- Tanto la "EMI" como la "UAGRM", mediante las instancias de coordinación operativa, se comprometen a realizar la planificación, organización y ejecución de las actividades conjuntas y en el seguimiento para evaluar anualmente el cumplimiento del presente Convenio de manera que su conclusión sea satisfactoria y cubra las expectativas de ambos suscriptores, presentando los informes correspondientes de acuerdo a cronograma.

SÉPTIMA (DIVULGACIÓN DE RESULTADOS).- Las partes asumen la responsabilidad de no divulgar informaciones que pueda perjudicar el reconocimiento del derecho de propiedad intelectual sobre un proceso o producto que llegue a obtenerse de la presente cooperación, la misma que estará sujeta a la **Ley 1322 (Derecho de Autor) en su artículo 2º. que a la letra dice así: "El derecho de autor nace con la creación de la obra sin que sea necesario registro, depósito, ni ninguna otra formalidad para obtener la protección reconocida por la presente Ley. Las formalidades que en ella se establecen son para la mayor seguridad jurídica de los titulares de los derechos que se protegen" y 5º. Inc. b) "Obra en colaboración: La que es producida en común por dos o más autores. Será colaboración divisible cuando el aporte de cada autor se identifique claramente".**

Párrafo Primero – Observado lo dispuesto en el encabezado de esta cláusula, cualquiera de las partes puede libremente divulgar o publicar los resultados obtenidos de la ejecución del (s) trabajo (s) correspondientes a este acuerdo marco, haciendo siempre, cada una, el reconocimiento de la cooperación y la mención de los nombres de la otra parte en los artículos y/o publicaciones editadas en forma escrita.

Párrafo Segundo – Cada parte se obliga a someter a la otra las informaciones que desea publicar o divulgar, con anticipación mínima de 15 (quince) días, para consentimiento previo, por escrito.

Párrafo Tercero – En el caso de no haber respuesta a la consulta dentro de los 15 (quince) días, queda implícita la autorización para publicación o divulgación en la forma presentada.

OCTAVA (RELACIONES JURÍDICO-INSTITUCIONALES).- Cada una de las partes constituye una Institución administrativamente independiente, sin que sea creada ninguna otra relación entre las partes como corporación, asociación y contrato de riesgo, entre otras, ni cualquier responsabilidad laboral de una parte sobre la otra.

NOVENA (DURACIÓN DEL CONVENIO).- El presente convenio tendrá una duración de cinco años, computables a partir de la suscripción del mismo y renovable de común acuerdo entre partes.

DÉCIMA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNAS).- Los encargados de operativizar el presente convenio, deberán cumplir estrictamente las normas internas, tanto de la **UAGRM** como de la **EMI** así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro del programa en ejecución, objeto de este Convenio.

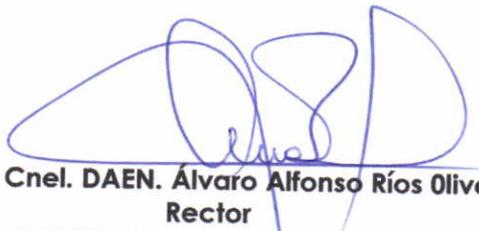
DECIMO PRIMERA (PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES POLITICAS, SINDICALES O RELIGIOSAS).- Durante el período de ejecución de actividades enmarcadas en el convenio, los Estudiantes de la "EMI" no podrán realizar actividades políticas, sindicales o religiosas en las instalaciones o dependencias de la "UAGRM" y viceversa.

DECIMO SEGUNDA (CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO).- Las partes acuerdan disolver el presente convenio por acuerdo de partes, bastando para ello una carta de justificación, con 30 días de anticipación, o al vencimiento del término.

DÉCIMO TERCERA (ACEPTACIÓN).- Ambas **PARTES** declaran su entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie, en señal de aceptación en cuatro ejemplares de un mismo tenor y de igual valor legal, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de agosto de dos mil catorce años.



Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENE MORENO"



Cnel. DAEN. Álvaro Alfonso Ríos Oliver
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
"MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE"